

Una memoria reencontrada del siglo XVI:

la lauda sepulcral de Mendo Alonso de Noceda

Jose A. Álvarez Castrillón

Resumen: Este trabajo ofrece la transcripción y estudio de una lauda sepulcral del siglo XVI conservada en el monasterio cisterciense de Santa María de Villanueva de Oscos cuyo epígrafe hasta la fecha permanecía inédito y considerado como ilegible por la historiografía, al punto de consolidar una atribución equivocada ya en los memoriales monásticos que ahora se esclarece. La documentación de archivo permite esclarecer la titularidad del monumento funerario, contextualizar la donación que le dio origen -cuya transcripción se ofrece en apéndice-, y finalmente realizar un recorrido por la genealogía familiar que muestra una significativa continuidad en la vinculación al territorio desde finales de la Edad Media hasta bien avanzado el siglo XX.

Palabras clave: transcripción, lauda sepulcral, monasterio cisterciense, Santa María de Villanueva de Oscos, memoriales monásticos, monumento funerario, donación, siglo XVI, Edad Media.

Summary: This research provides the transcription and study of a sepulchral lauda of the XVI century, preserved at the cistercian monastery of Santa María de Villanueva de Oscos. Its epigraph has been unpublished and considered illegible by historiography until now. To the extent that there is an incorrect attribution in the monastic memorials that needs clarification. The documentation of the file let us know the ownership of the funeral monument, the context in which the donation was made (its transcription is offered in the appendix), apart from making a genealogical journey that shows an important link with the territory from late Middle Ages to the XX century.

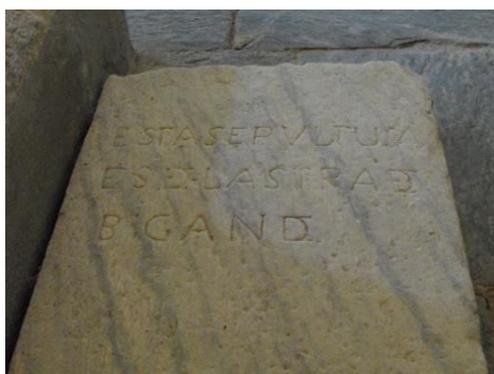
Key words: transcription, sepulchral lauda, cistercian monastery, Santa María de Villanueva de Oscos, monastic memorials, funeral monument, donation, XVI century, Middle Ages.

En agosto de 1868, con ocasión de preparar su magna obra, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, anotaba Ciriaco Miguel Vigil, en su visita al que sólo 30 años atrás aún era monasterio cisterciense de Villanueva de Oscos, “*en el pavimento de la iglesia, cerca del presbiterio, se descubre una gran losa sepulcral con el diseño, a líneas caladas, de un personaje de tamaño natural y escudo sin atributos sobre el pecho; por los cuatro lados corre un letrero ilegible por estar muy gastado, del siglo*

XVI, como se colige por la forma de algunas letras que descubre. Es reputado como enterramiento de la casa de Loutón”.¹

A finales de ese siglo Fermín Canella, autor de una señera monografía sobre la comarca de Los Oscos, da noticia del mismo sepulcro aunque, en un traslado defectuoso del trabajo de D. Ciriaco, lo confunde con el enterramiento de Juan Álvarez Osorio que aquél había descrito e identificado acertadamente en un arcosolio al lado del evangelio en el altar mayor: “en el pavimento, cerca del presbiterio, hay una gran losa sepulcral de don Juan Álvarez Osorio, conde de Trastámara, cuya figura se apunta a líneas caladas, con escudo en blanco sobre el pecho, corriendo por los cuatro costados de la piedra ininteligible inscripción funeraria”.²

En correlato con la marginalidad sobrevenida en el siglo XX a la montaña occidental asturiana, no mereció la singular lauda mayor atención posterior y a nadie interesó, con lo que no volvió a ser mencionada en la, por otra parte, escueta historiografía desarrollada a lo largo de la centuria en relación con el monasterio y la comarca. Con el tiempo, las sucesivas obras e intervenciones en la iglesia parroquial acabaron por descontextualizarla y quedó arrumbada, junto a la otra conservada en el templo -de la familia Lastra de Vixande- en la nave de la epístola donde llegó a este siglo, ya sin función funeraria, posada sobre el pavimento.



¹ *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, Oviedo, 1887, p. 585. De la presencia de D. Ciriaco en Los Oscos deja constancia él mismo en comentario expreso al tratar del concejo de Santalla: “Cuando le visité en Agosto de 1868 no adquirí noticias de inscripciones notables ni de monumentos de mérito histórico ni artístico”. Tampoco las encontró en el vecino concejo de San Martín, lo que deja ver un desplazamiento breve a la comarca y una motivación muy concreta en el monasterio de Villanueva, cuyas descripciones se acompañan en su obra con la referencia *Agosto de 1868*.

² *Asturias*, T. III, Gijón, 1900, p. 371. Es seguro que D. Fermín no visitó el monasterio, pues las fotografías que ilustran el artículo *Los Oscos*, rubricado por él, son de Octavio Bellmunt, y por otra parte con frecuencia atribuye el origen de informaciones a corresponsales y amigos. Las descripciones del templo son deudoras directas del trabajo de Ciriaco Miguel Vigil.

Por las breves menciones que asoman en los memoriales monásticos sobre el citado enterramiento puede colegirse que el origen del mismo estaba ya oscurecido desde mucho antes y que la propia comunidad, pese al probado celo de sus administradores y a celebrar aún durante varios siglos la obligación de misa anual que tenía adjunta, acabó desconociendo o cuando menos confundiendo la relación de la lauda y el donante.³

Así, puede leerse en el tumbo, en la relación de las obligaciones de misas, memorias y aniversarios de quienes “*esta casa tiene por bienhechores suyos*”, entre otras:

"Más día de Santa María Madalena cada año se ha de deçir una missa cantada de Requiem, con su responso cantado, por Mendo de Noceda y sus difuntos que están enterrados en la sepultura que tiene una lápida de piedra de grano y está después de la de Gonçalo Fernández, natural deste lugar y vezino de Rivadeo. Dotaron esta memoria y sepultura en dos canados de vino perpetuos en Villarín."

[...]

"A tres de noviembre una misa cantada, con vigilia y responso cantado, en el altar mayor, por Gonzalo Fernández y sus padres y difuntos. Compró la sepultura y entierro que está en medio de la grada que entra a la capilla mayor, y tiene una lápida de piedra con su escudo de armas y letrero a la redonda, y cae la dicha lápida en medio de los dos altares de El buen Jesús y San Miguel. Por esta dotación, memoria y entierro y el asiento de la silla del prior cuando en ella no estuviere, dio dos tegas de pan de renta en Teixeira, y quatro ferrados y medio de pan perpetuos en Transmonte. Los recados y escrituras desto están en el archivo y dellos se haçe mención en el catálogo de escrituras antiguas tocantes a este coto.

*Mas la primera semana de Todos los Santos, se han de deçir seis misas las çinco reçadas y la otra cantada con Vigilia y responso cantado por el ánima de Gonzalo Fernández de Villanueva, por que se han de cobrar diez y seis reales de Don Antonio Miranda veçino de Ribadeo, avisándole antes envíe ofrenda para dicho día. Començó esta obligación año de 1677 [...]"*⁴

³ Para la historia del monasterio vid. con carácter general nuestro reciente estudio: *El Monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, Historia y Fuentes*, Gijón, 2009.

⁴ A.H.N., Clero, Villanueva, código 227-B, fol. 46, rº y vº.

Una mano posterior anotó en fecha indeterminada junto al asiento de Mendo de Noceda: “no se cobran mas que tres canadas mas no por esso se dexa de deçir la missa”, y al margen, esta vez probablemente en 1803 a juzgar por el tipo de letra -muy similar al del colector monástico que en ese año revisa toda la documentación- figura la referencia *foral 2, fol. 158*.⁵

A lo que se ve, la situación pareada de ambas sepulturas, y acaso un similar aspecto -de haber cubierto la de Gonzalo Fernández de Ribadeo una lauda que no se conservó- indujeron a una confusión favorecida sin duda por el olvido en que fue cayendo la memoria del donante. La tan habitual recurrencia onomástica patente en dos donantes coetáneos llamados Gonzalo Fernández, vecino uno de Villanueva y otro de Ribadeo, vino a consolidar el equívoco añadiendo otro motivo de confusión. Así, una anotación en el Tumbo el año 1643, “Francisco González de Noceda, por el foro del casal de Loutón de que se le hizo foro, paga y debe pagar...”,⁶ en la renovación de un foro que estaba anteriormente en poder precisamente de Gonzalo Fernández de Villanueva, muestra a un descendiente de Mendo de Noceda ocupando desde ese año la casería que había llevado aquél hasta su fallecimiento.

Es así que la anotación de don Ciriaco, deudora sin duda de la tradición oral recogida en su visita a Los Oscos, resulta, como se verá, la más aproximada al origen de la lauda, al vincularla a la sepultura familiar de quienes durante muchas generaciones vivieron, primero como foreros del monasterio y después como propietarios hasta los años sesenta del siglo XX, en la inmediata casería de El Outón, que en la denominación popular derivó en Loutón, y que sin duda mantuvieron el derecho aunque no precisa memoria de su antepasado.⁷

⁵ En 1803, con motivo de los serios reveses judiciales sufridos por el monasterio en relación con sus foreros, la comunidad decide poner en claro sus archivos. Fr. Pablo Arias, “*auxiliado de la Paleografía castellana que al efecto se compró*”, abordó la transcripción de los documentos del archivo que fueron copiados a su dictado por el padre Fr. Ramón Losada. Cf. A.H.N. Clero, Villanueva, Libro 9440. Vid al respecto nuestro trabajo: *Colección Diplomática de Santa María de Villanueva de Oscos*, Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, en prensa.

⁶ *Ibidem*, fol. 62 rº

⁷ En 1753, en el Catastro de Ensenada, figura avecindado en El Outón Joseph González. Cf. Archivo Municipal de Villanueva de Oscos, Catastro de Ensenada, tomo I. En 1840, con motivo de las averiguaciones sobre los destrozos producidos en el monasterio tras la guerra carlista y la exclaustación, entre las declaraciones de varios testigos figura “*Comparecido D. Eusebio González, vecino de la casa de Loutón, arrabal de esta villa (...) siendo de edad de treynta y tres años, de oficio labrador*”, y firma al pie de su declaración como Eusebio González de Noceda. Cf. Archivo Histórico Provincial de Asturias, juzgado de Grandas de Salime, 12688/4, fol. 8 rº. La paulatina implantación de los cementerios externos a los templos –que hubo de ser reiteradamente legislada- dejó sin utilidad los sepulcros familiares en las

* * *

El testimonio que nos ocupa es una lápida de pizarra de 185 cm. de largo, 61/48 cm. de ancho y 19 cm. de grueso, con tres de sus márgenes ocupados por una inscripción que enmarca una silueta calada en la parte central que insinúa un personaje cubierto por un escudo bajo el que asoma una espada. Ha desaparecido la inscripción en el muy gastado ángulo inferior izquierdo, y tampoco se observa en el lado correspondiente a los pies, el más estrecho, que pudo haber tenido originalmente según la información de Ciriaco Miguel Vigil.

iglesias, y desde finales del siglo XVIII en Santa María de Villanueva ya sólo se enterraba en el situado tras el ábside. Por otro lado, a raíz de la implantación de los registros civiles y de la ley al respecto de 1870 que generaliza en todo el país la costumbre castellana de portar como primer apellido el paterno y como segundo el materno, es habitual la simplificación de los apellidos y así los González prescindieron del cuatro veces secular Noceda que acabó olvidado. En el éxodo que en los años sesenta del siglo XX drenó demográficamente la comarca de Los Oscos y tantas otras, los entonces González Cotarelo dejaban definitivamente El Outón.



Foto: Camilo Alonso

Un análisis detenido permite proponer la siguiente transcripción: *Mendo de Noceda dotó el ano de Mil DL anos est[a sepultura con una misa cantad]a e cada un ano en día de la Madalena.*

Al margen del libro tumbo, el rastreo de la abundante documentación conservada del monasterio de Villanueva ofrece algunas noticias sobre el donante entre las que cabe destacar el hallazgo de la escritura dotacional origen de la lauda y que la esclarece.⁸ Con ello y las escuetas, aunque abundantes, menciones existentes en otras instancias es posible rastrear un perfil de los Noceda a lo largo del siglo XVI. No obstante, cabe advertir que de ese conjunto documental -cinco escrituras, los apuntes del tumbo, diversas menciones en actas municipales y padrones calle hita de Castropol y una filiación del siglo XVII- resulta un confuso panorama familiar que se dificulta aún más

⁸ Cumple agradecer a este respecto la inestimable colaboración de Esperanza Adrados Villar, cuyo perseverante celo desde el A.H.N. tanto ha contribuido a este trabajo; así como la de Juan Pardo San Julián y Marcelino Méndez, entusiastas cultivadores de las genealogías familiares del extremo occidental asturiano.

por la habitual recurrencia onomástica, las ocasionales alternancias de apellido en una misma persona, la conocida arbitrariedad en la transmisión de los mismos y la propia parquedad de las fuentes. Con todo, y como se verá, acaso el mayor obstáculo radique en discriminar si son padre e hijo –a nuestro juicio la opción más coherente- o la misma persona quienes protagonizan dos escrituras en el año 1550 bajo el nombre de Mendo Alonso de Noceda.

* * *

La presencia de la familia del donante en el coto de Villanueva de Oscos puede remontarse sin lugar a duda cuando menos al tercio final del siglo XV. Así, el lunes 13 de enero de 1503 fray Andrés Morán, a la sazón abad de Santa María de Villanueva de Oscos, y la corta comunidad de monjes que por entonces integraba el convento, otorgaban ante el escribano Vasco Morán un foro en favor de Mendo de Nozeda y su mujer Teresa Rodríguez, para que llevasen “*la mitad parte de toda la nuestra aldea de Pena Coba, con la casa y órrio y abargamentos en que solía morar y poblar y lebaba el dicho foro vuestro padre Alfonso de Nuzeda*”.⁹ Un apunte de otra mano en su margen superior recoge que “*va en la segunda vida tiénelo Ares de Pen...*”. De ese modo conocemos que los Noceda, oriundos de la aldea de ese nombre en la inmediata comarca gallega de Burón, ya estaban asentados tiempo atrás en el solar de Penacova, cercano al monasterio, y sabemos de la vinculación con Ares, con seguridad hijo suyo en tanto que “segunda vida” del foro.

En otra escritura de 1528 vuelve a comparecer la familia cuando un tal Gonzalo de Penacoba “dimite” un foro que tenía a medias con Mendo de la Nozeda en Vixande.¹⁰ Al día siguiente el abad fray Martín de Salamanca otorga en foro a Mendo de la Nozeda y a su mujer, un hijo y un nieto, la mitad de los cinco quiñones de la aldea de Vixande, por media anega de trigo “*a corrientes*” y un carnero por san Pedro de junio, diezmo de grano y ganados y un yantar cada dos años el día de san Bartolomé.¹¹ Es esa una propiedad importante, disputada desde antiguo por la pequeña nobleza comarcal por las excelentes posibilidades de sus pastos para la ganadería extensiva,¹² y sin duda supuso

⁹ A.H.N. Clero, L. 9440, fols. 29vº y 30rº.

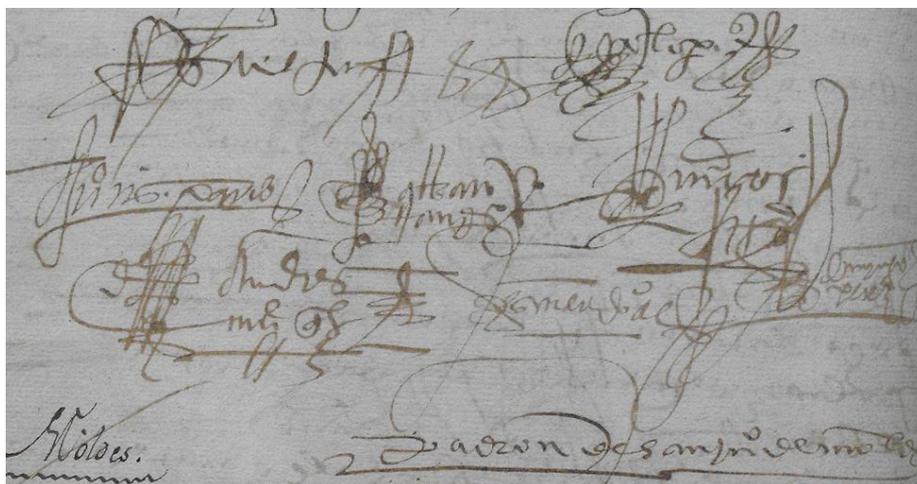
¹⁰ La “dimisión” de un foro supone la renuncia por parte del llevador a los derechos para continuar en el mismo o suceder como heredero al anterior.

¹¹ Fechada el domingo 27 de setiembre de 1528. Ambas escrituras consecutivas en A.H.N. Clero, L. 9440, fols. 34vº y 36rº.

¹² Cf. respecto a las disputas por ese y otros espacios en el periodo medieval nuestros trabajos: *Los Oscos en los siglos X-XIII, un modelo de organización social del espacio*, Oviedo, 2001, con documentación

para los Noceda una excelente oportunidad económica, al tiempo que indica las buenas relaciones que mantenían con la comunidad monástica de Villanueva que les confía tan controvertido lugar.

Dos décadas después, concretamente en 2 de abril de 1550, Mendo Alonso de Nozeda “el nuevo”, escribano, vecino de la villa de Castropol, por su voz y dos más, toma en foro el casal que posee el monasterio en la aldea de Brañadesela, en el inmediato concejo de Boal, “*que solía llevar en fuero del dicho monasterio Lope Alonso de Brañadesela el viejo y el nobo*”, por “*una libra de cera bela pesada por el peso de beinte onzas por cada dya de San Martín de nobiembre, puesta de paga en vuestra casa de morada que es en la villa de Castropol*”.¹³ El apelativo de “nuevo”, presente en el encabezamiento que titula la escritura en el foral,¹⁴ permite distinguirlo del que protagonizaba los dos foros anteriores y nos sitúa ya sin duda ante su hijo, escribano y residente en el concejo de Castropol. Tan favorables condiciones: una cantidad testimonial de cera -propia de un clásico préstamo a la nobleza- y lo insólito del cobro a domicilio teniendo en cuenta que el pago solía ser obligado en el monasterio, dejan ver cierto trato de favor y la consideración con que es tratado por la comunidad.¹⁵



Rúbricas en el Padrón calle hita de Castropol de 1554. La penúltima es la de Mendo Alonso de Noceda. Foto del autor

expresa transcrita en el apéndice, y más reciente: *La comarca de Los Oscos en la Edad Media: pobleamiento, economía y poder*, Oviedo, 2008.

¹³ A.H.N. Clero, L. 9440, fols. 317vº - 318vº.

¹⁴ Reciben ese nombre los libros monásticos en los que se fueron recogiendo las distintas escrituras de foro que otorga la comunidad.

¹⁵ Acaso sólo la disfrutó diez años pues en 1560 la propiedad del monasterio en Brañadesela, un tercio, es aforada a otro según consta en el libro Tumbo de 1622. A.H.N. Clero, código 227-B, fol. 424.

Este documento, copiado como los anteriores en el libro de foros, presenta el último párrafo, el correspondiente al escatocolo, con una escritura diferente, humanística de calidad, iniciando el vuelto del folio, coincidente con la factura de la firma del propio Mendo Alonso de Nozeda que figura desarrollada al pie, y que es indicio cierto de la formación del personaje, que como escribano que era honraría el contrato rematándolo de su mano.¹⁶ El foro se documenta ante tres testigos, Marcos de San Payo, vecino del coto de Villanueva, y dos criados de Mendo Alonso, Rodrigo Méndez y Sancho Méndez, cuyo empleo refuerza la suposición de la desahogada posición del personaje.

Unos meses después, el 24 de julio, se documenta la dotación de la sepultura que nos ocupa. Mendo Alonso de Noceda, declarado expresamente vasallo domiciliario, familiar y vecino de la granja del monasterio –contrastando con la vecindad castropolense del que suponemos su hijo-, suscribe con la comunidad la instalación de la sepultura y la misa anual en su memoria a cambio de una renta anual en vino vinculada a unas viñas en Vilarín de Augüeira, en la parroquia de Santiago de Pesoz, y de la condonación de la deuda de cuatro ducados en oro que había prestado para dorar el retablo de la iglesia de Santa María de Villanueva. En la escritura se designa expresamente a Onega Méndez, su mujer, como beneficiaria junto a los hijos de ambos, uno de los cuales acaso sea *“Ares, fijo del dicho Mendo Alonso de Nozeda”*, así recogido entre los testigos del acto.

Además del permiso para instalar sobre el lugar acotado en las inmediaciones del altar mayor *“piedra o piedras e en ella las armas e pinturas que quisieren e por bien tobiesen e hazer qualquier edificio que sobre sepulturas se solen poner edificar”*; atendiendo a los buenos servicios que la comunidad reconoce expresamente se les concede asimismo de modo hereditario el derecho de asiento privilegiado en el templo.

Reanuda de ese modo quien había sido un modesto labrador en sus orígenes y ahora muestra una desahogada posición una práctica hacía tiempo abandonada –es insólita en Villanueva en el siglo XV- y que había sido patrimonio casi exclusivo de notables: la de dotación de sepulturas y altares, que habría de tener gran continuidad y popularizarse en el monasterio en los años inmediatamente posteriores con dos nuevos altares y seis sepulturas más. Establece de ese modo un relevante testimonio familiar sin duda muy beneficioso para la reputación de su hijo del mismo nombre, el que meses antes suscribía el foro en Boal y quien por esos años está realizando destacada carrera en

¹⁶ La firma coincide con la registrada en varias actas del concejo de Castropol, una de las cuales se reproduce en foto.

Castropol, donde llegará a ser uno de los regidores del concejo de la, por entonces, gran circunscripción administrativa del extremo occidental asturiano, en los años previos a su desmembración por efecto de la desamortización episcopal filipina. Allí figura con regularidad desde 1548 hasta 1596 en los padrones de calle hita de la villa como *Mendo Alonso de Noceda fijodalgo notorio*.¹⁷

El ascenso social de este hijo se hace evidente al comparecer en la villa de Castropol con ocasión de las asambleas vecinales que cada año, coincidiendo con la festividad de la Ascensión, celebraban los vecinos en el Campo del Tablado para los diversos asuntos concernientes al gobierno del concejo. Así el 20 de mayo de 1560, en el acto de elección de los cargos de justicia y de ayuntamiento de ese año, su nombre es recogido en el acta entre los 23 “excelentísimos señores” cuyo nombre propio figura bajo ese distinguido epígrafe encabezando a otros vecinos de la villa y de las distintas feligresías del por entonces todavía extenso concejo de obispalía.¹⁸ Esa mención se repite seis años después, con similar motivo, un 24 de mayo, esta vez en una relación más pormenorizada.¹⁹

En 1572 parece alcanzar su cenit. Así, con ocasión de la confección de los padrones calle hita del concejo de Castropol, figura como regidor del mismo junto a López de Aguiar, y como tal sabemos presidió al menos los padrones de Boal y San Juan de Moldes.²⁰ En el padrón de la villa de ese año es consignado como venía siendo habitual, “*Mendo Alonso de Noceda, hijodalgo notorio*”, aunque una anotación bajo su epígrafe da cuenta de que presentó ante el alcalde mayor del concejo cierta información para ser registrada en los libros de empadronamiento que fue aceptada por “*los buenos hombres foreros empadronadores*”, sin ofrecer más detalle ni siquiera de qué trataba aunque, como veremos, pueda presumirse; también como hidalgo, pero en folio aparte de ese mismo padrón aparece registrado, y por tanto emancipado, Lope Díaz de Montenegro y Aguiar, *hijo de Mendo Alonso de Noceda*, lo que puede orientar acerca de la edad de un Mendo Alonso “el nuevo” que a esas alturas ya está en situación de ser abuelo.²¹

¹⁷ Archivo Municipal de Vegadeo, caja 866. Padrones calle hita del concejo de Castropol.

¹⁸ Edita el documento Ramona Pérez de Castro: *Los señoríos episcopales en Asturias: el régimen jurídico de la obispalía de Castropol*, Oviedo, 1987, apéndice documental, doc. nº 31, pp. 260-266.

¹⁹ *Ibidem*, doc. nº 34, pp. 270-277.

²⁰ Archivo Municipal de Boal. Padrón calle hita del año 1572.

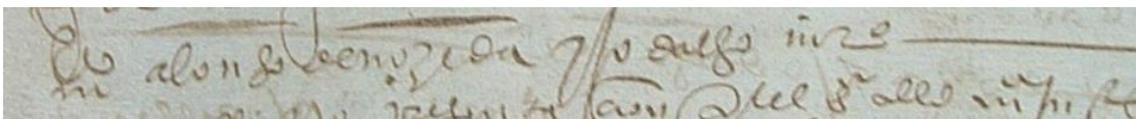
²¹ Archivo Municipal de Vegadeo, caja 866. Padrones calle hita de Castropol, año 1572.



Fragmento del acta del “Concejo y Junta General de Mil e quinientos e setenta e ocho sobre los padrones de calle hita” . En él aparecen Mendo Alonso de Noceda y su hijo Lope Díaz de Montenegro. Foto del autor

Probablemente la influyente familia política de Mendo Alonso de Noceda esté detrás del ascenso social que manifiesta Lope Díaz de Montenegro, el nieto del donante que nos ocupa, pues en las actas del padrón de 1578 figuran ambos en el epígrafe de ilustres que encabeza de oficio las actas y significativamente es mencionado el hijo antes que el padre. El propio Lope parece haber contraído matrimonio ventajoso emparentando con la casa de Valdeparés, uno de cuyos miembros, Diego García de Valdeparés, acaso su cuñado, encabezará en 1586 la redención municipal del concejo de El Franco.

Los padrones de la villa de Castropol de 1584, 1590 y 1596, año este último en que aparece por última vez, y quizá también el de 1578, recogen ya una ligera variación: “Mendo Alonso de Nozeda, hijodalgo notorio del solar conocido de Penamaría”, lo que permite conjeturar cuál fue la información aportada en 1572, probablemente una certificación de sus ancestros,²² y también establecer con certeza que la familia era oriunda en la Edad Media de las Tierras de Burón pues Noceda y Penamaría son localidades del antiguo concejo de Burón hoy de Fonsagrada.



Asiento de Mendo Alonso de Noceda –“el nuevo”- en el padrón de Castropol de 1572. Foto del autor.

De 1618 es la postrera mención de que disponemos y que permite cerrar nuestra hipótesis a través de una filiación presentada ese año por Juan Núñez Pardo y Montenegro, vecino de la villa de Castropol, con ocasión de una demanda de hidalguía para sus hijos Juan Alonso Peñamaría, habido de Dominga Fernández del Castro

²² *Ibidem*, años 1584 y 1590. El padrón de 1578 presenta una amputación precisamente del folio en el que se registró a quien nos ocupa, que sin duda figuró en él ya que se le menciona en el encabezamiento del acta aunque de modo más abreviado que en el asiento vecinal.

estando ambos solteros, y Diego García de Valdepares y Peñamaría y Pedro Fernández del Valledor y Peñamaría, estos de su legítimo matrimonio con María del Valledor y Presno.

En ella se declara hijo de Lope Díaz de Montenegro y Peñamaría y de María Méndez de Valdepares –viuda de aquél ya en los padrones de 1590-, nieto de Mendo Alonso de Noceda y Peñamaría y de Constancia González de Montenegro y Aguiar, y respectivamente él y sus hijos *“bisnieto y rebisnietos legítimos de Mendo Alonso de Noceda y Peñamaría y de Teresa López del Arne su mujer, la cual fue descendiente de la casa y solar del Arne, sito en el concejo de San Martín d’Oscos, vecinos que fueron de la dicha villa de Castropol y del concejo y jurisdicción de Villanueva, todos por línea reta de barón. Digo que mis partes son hombres hijosdalgo notorios de sangre deste y su padreagüelo y bisagüelo y >re<bisagüelo y demás antecesores por línea reta de barón, descendientes legítimos de la casa y solar de Peñamaría, sita en el concexo de Burón, que es casa y solar conocido de notorios hijosdalgo y por serlo...”*²³



Fragmento del padrón de calle hita de Castropol de 1590 con la referencia al “solar conocido de Penamaría”. Foto del autor.

Se certifica así el origen en Burón del linaje de los Noceda, y se refuerza la suposición de un doble matrimonio del donante. Del primero, con Teresa, habría nacido el escribano Mendo Alonso, “el nuevo”, quien sería el último portador del apellido en Castropol, pues el hijo de éste, Lope Díaz de Montenegro, fallecido antes que él, tomó

²³ Chancillería de Valladolid, Sala de los hijosdalgo, 1396.69. La Teresa López del Arne mencionada en esta genealogía puede haber sido la Teresa Rodríguez que figuraba como esposa de Mendo Alonso de Noceda recibiendo el foro de Penacova en 1503. Cf. *supra* doc. cit. Sin descartar un posible error de escribano, la caprichosa alternancia de apellido en una misma persona no era infrecuente en esa época. Por otro lado, es tentador considerar al Alonso del Arne que figura entre los cuatro testigos expresos de ese foro –los otros son Lope de Lastra, Juan Rubio y el zapatero Diego de Santa Eufemia- a un pariente de la mujer de Mendo Alonso dada la considerable distancia entre la aldea de El Arne y Villanueva de Oscos.

el apellido de su madre sin duda porque enriquecería su prosapia y así harían sus descendientes recordando a su abuelo por el solar de Penamaría.

Ares de Noceda, el otro hijo que conocemos acaso habido con Onega, la segunda mujer de quien fundara la sepultura en el monasterio vilanovés, y que testifica la escritura dotacional, fue probablemente quien continuó en el coto de Villanueva y de quien descendieron los Noceda finalmente radicados en El Outón, alguno de los cuales portaría aún el mismo y recurrido nombre aunque, como labradores, poca relevancia social les aguardaba.²⁴

En la mayor alcurnia de los Montenegro y Aguiar puede estar el ocaso de la memoria pública de Mendo Alonso de Noceda, oscurecida por la de la familia de su nuera Constanza, supuestamente de mejor “calidad”, tan estimado y pernicioso concepto en aquella “república de hombres encantados” que diría Cellorigo era la España de los Austrias.

²⁴ Antes de asentarse en El Outón los descendientes habían abandonado el foro de Penacova por otro en Pacios pues en 1622 no figuran entre los llevadores de la aldea de Penacova y se anota: “*María Rodríguez, muger que fue de Alonso de Noçeda, por un octavo de Paçios, paga el quarto de todo (...) medio carnero (...) y una gallina (...)*” A.H.N., Clero, código 227-B, fol 86 rº. Ya radicados allí –como se ha visto desde 1643-, aún se documenta en el mismo lugar acaso otra rama familiar: “*en çinco días del mes de julio de 1696 (...) se aforó esta quarta parte de Paçios a Mendo Alonso de Noceda y más consortes*” A.H.N., Clero, código 227-B, fol. 84 vº.

1550, julio, 24. Monasterio de Villanueva de Oscos

Mendo Alonso de Noceda dota una sepultura y una misa anual en su memoria en el monasterio de Villanueva de Oscos con dos canados de vino de renta perpetua y la condonación de un préstamo de cuatro ducados de oro que había entregado previamente a la comunidad.

A.- A.H.N., Clero, libro 9440, 333 rº 334 vº, Papel. Mal estado de conservación con algunas roturas que afectan al texto.

/³³³ rº Donación que hizo Mendo de Nozeda

En el lugar de Billa Noba d´Oscos, dientro del monasterio, a beynte quatro días del mes de julio del año de mil e quinientos e çinquenta años, per ante mí el presente escribano público e de los testigos de yuso scriptos pareçió presente Mendo Alonso de Nozeda, basallo domiciliario e familiar e vecino de la granja del dicho monasterio, e dixo que por razón de la dicha familiaridad y deboçión que tenía de la dicha casa e de nuestra señora en cuyo nombre se yntitula el dicho monasterio tenía deboçión y hera su boluntade quando Dios fuese serbido de llebarlo desta presente bida de se enterrar e los cuerpos personas de su mujer Onega Méndez e de sus fijos del dicho Mendo Alonso e de la dicha Onega Méndez y quando Dios tenga por bien de los llebar desta presente bida en el monasterio en el cuerpo de la dicha yglesya frontero de la capilla mayor siete pies más atrás dexando los pasos por donde entran en la dicha capilla mayor, e que por la dicha deboçión que tenía y porque la dicha yglesia fuere faboreçida y la fuerza della aomentada e para que los ofiçios debinos fuesen mejor administrados quería y era su boluntade de dotar para el dicho monasterio por razón del dicho enterratorio dos canados de byno de renta por una pyeça de byña esenta que está en Byllarin de la Agueira que es su el syno de Santiago de Pesoz, la qual dicha byna se llama la leyra de la senrra que es esenta y testa de la parte de baso en bynas de García de Pasarón y de la parte de arriba en bynas de Juan da Lastra y de Ares de [...] la una hentrada da en byna de Domingo Frade e de sus herederos y de la otra [en byna] de los de Mon según que está marcada e determinada, la qual dicha byna quiero y es mi boluntade que non pagando los dichos dos canados de byno de renta de cada un año mis herederos e suçesores después de mí muerte e yo en quanto bibiese quede libre e desembargada al dicho monasterio y abbade e monjes de la dicha casa para que rente a la dicha casa e sea suya

e puedan entrar y tener e labrar sin autoridade de justiçia o como mejor bisto les fuere, e más dono e doy en dote e donaçión al dicho monesterio [por] razón de los susodichos quatro ducados de oro que ya prestara y tengo [pres]tado a la dicha casa para dorar e pintar el retablo de la capilla mayor [de] la dicha casa, lo qual todo dixo el dicho Mendo de Nozeda que daba en [es]ta perfeta donaçión e non rebocabele con que por razón de la dicha [do]naçión y renta que diese le fuese fecha carta de venta del dicho enterratorio y con condiçión que le diesen lugar para el dicho enterratorio en el dicho /³³³ vº [...] dicho realmente e donde le señalase el muy reverendo padre abbade don frey Gonzalo de Gamarra e frey Juan de Pasarón e frey Juan de la Fuente e frey Vernaldo Rodríguez e frey Esteban de Montoya, monjes que a la sazón son en el dicho monesterio e que el abbade e monjes que es o fueren en el dicho monesterio sean obligados a dezir e digan una misa cantada con su responso sobre la dicha sepultura el día de Santa María Madalena en cada un año para sempre jamás, por su ánima e de las personas a quien el dicho Mendo Alonso es obligado. Çerca de lo qual dixo que otorgaba esta carta de dote e donaçión según e de la manera e con las condiçiones arriba declaradas e se obligó con su persona e vienes mobles e rayzes, avidos e por aver, de hazer sana e de paz la dicha vina según ba declarado e la renta de los dichos dos canados de bino, que para los pagar diso que inpotecaba como dicho es e que hera sana e segura a todo tempo y que saldrá al pleyto y causa si çerca dello se suçediere, o sus herederos, e lo seguirán a su costa e misyón como dicho es, çerca de lo qual renunçiaron todas las leis, fueros e derechos, albalaes e prebilegos, estatutos reales e moniçipales, escritas e non escritas que en mi favor digan para que non balgan en juyzio nin fuera dél, e la ley que dize general renunçiación de leis que ombre fagan non ba<la>, e dio poder a todos e qualesquiera juezes e justiçias eclesiásticos e seglares para que asy se lo hagan tener e cumplir e gardar en la forma que dicha es a la jurdiçión, de las quales e de cada una dellos dixo se sometía e otorgó esta carta en forma en la manera que dicha es e la firmó de su nombre, e el dicho señor frey Gonzalo de Gamarra, abbade del dicho monesterio, avido acuerdo con los padres frey Juan de la Fuente e frey Vernaldo Rodríguez e frey Juan [de Pasarón] e frey Esteban de Montoya, monjes del dicho monesterio que a la sazón en él se hallan juntos en capítulo a repique de campana tañida como lo tienen de uso e costumbre dixeron que, atento los muchos e buenos serbiçios e lymosnas que el dicho Mendo Alonso hacía e avía hecho al dicho monesterio, e atento la calidad de su persona e nesçesidad que la dicha casa e monjes e conbento tenían de su fabor, e asimismo la utilidad e probecho que la dicha casa redundaba de la dicha renta de los dichos dos canados de bino e quatro ducados que avía prestado al [dicho] abbade e monjes para dorar e pintar el dicho retablo e capylla por lo de que él [e lo]s dichos monjes reçebían la dicha renta e dineros e inpoteca de la dicha vina según e de la manera que arriba ba declarado e ansy mismo dio el dicho señor abbade e monjes que daban como luego dieron lugar e lyçençia al dicho Mendo Alonso de Nozeda para que él e su mujer e fijos e suçesores se pudiesen enterrar en el [lugar] arriba declarado según que se lo señalaron e marcaron e se lo

dieron por /^{334, rº} su enterratorio para senpre jamás a él e sus herederos como dicho es para que lo leben e posean como cosa suya propia e para que en él non se enterrasen persona alguna si non los que él e su mujer e sus fijos e suçesores por su parte del dicho Mendo Alonso masculynamente quisieren e por bien tobieren. E ansímismo el dicho señor abbade e monjes dixerón que por sí e en nombre de los que binieren gobernar e regir e serbir el dicho monesterio dirían la dicha misa e responso el dicho día de la Madalena en cada un año por senpre jamás, e ansymismo dixerón daban lugar e poder al dicho Mendo Alonso de Nozeda e sus herederos e suçesores para que sobre la dicha sepultura según está determinada e sinalada pueda poner piedra o piedras e en ella las armas e pinturas que quisieren e por bien tobiesen e hazer otro qualquier edifiçio que sobre sepulturas se solen poner edifycar. Çerca de lo qual otorgaron esta carta de venta rasa de la dicha sepultura en las condiçones susodichas e diseron le vendían e daban al dicho Mendo Alonso e su mujer y herederos e suçesores para senpre jamás por la bía que mejor obiese logar de derecho a la dicha sepultura según arriba va declarada e con las condiçones susodichas por razón de la dicha renta e dineros e ynpoteca arriba nombrada, e luego en razón de la dicha renta le dieron la tenençia e posesión de la dicha sepultura para que sea suya e de sus herederos según dicho es, e en razón de la entrega de los dichos dineros e vina e renta que de presente non parecían, el dicho señor abbade [e con]vento renunçia por la ley del engano del aver nombrado non bisto nin contado nin reçebido e la ley que dize que los testigos de la carta de venta ver fazer la paga en dineros o en otros [bie]nes que la cuantía valga, e se obrigaron con sus personas e por sy y en nombre de los otros sus suçesores e ministros de la dicha casa a levar los frutos e rentas al dicho monesterio, avidos, devidos e perteneçientes con la dicha sepultura con las condiçones susodichas non será quitada nin perturbada al dicho Mendo Alonso nin herederos nin suçesores agora nin en tempo alguno, antes le será sana esenta, e por si sobre ello sobreveniese pleyto o otro alguno ynpedimento que el dicho señor don frey Gonzalo de Gamarra, abbade susodicho, e los dichos padres arriba nombrados y los otros abbade monjes que en la dicha casa e monesterio suçedieren, saldrán a los dichos pleytos e los lybrarán e feniçirán a costa e misión de la dicha casa, çerca de lo qual renunçiaron a tod[as] e qualesquer leys, fueros e derechos, albalaes e prebilegios, estatutos çebiles e canónicos, reales e muniçipales e otros qualesquer estatu[tos] e prebilegios que en su favor de la dicha casa e monasterio en razón de /^{334, vº} lo susodicho les pueda aprobechar e la ley²⁵ *si conbeneri de juridiçion en vía judicium* e la ley general que dize general renunçiaçión de leis que ombre faga que non balga, e ansymismo renunçiaron su propio fuero e jurdiçión e domiçilio e dieron poder a todos e qualesquier juezes, justiçias eclesiásticas e seglares ante quien les sea pedido para que así se lo hagan tener e comprir e goardar en la manera que dicha es, çerca de lo qual otorgaron esta carta de arriba contenida con los demás bínculos e firmezas que en tal caso se requieren e

²⁵ Repite *lei*

firmaron sus nombres, la qual fue fecha e otorgada día, mes e año e lugar retroescritos e ansí mismo vos damos e dotamos debaso de los mismos bínculos e fuertes e firmezas desta dicha escritura a donde pongáis un asentadero de madera en que seáis asentado vos e vuestros herederos al lo<n>go del pilar de la dicha yglesia e capilla mayor que está más çerca de la dicha sepultura, donde tiene mejor sitio para dotar que la delantera del dicho pilar, e vos lo damos con los susodichos testigos que fueron presentes: Lope da Lastra merino e Ares, fijo del dicho Mendo Alonso de Nozeda, e Antonio Ares, criado del Padre abbade, e Sancho Méndez, fijo de Gonzalo Méndez de Miñagón, e otros.

Nos dizen los firmes frey Gonzalo de Gamarra, abbad, Mendo de Nozeda, frey Juan de la Fuente, frey Vernaldo Rodríguez, frey Juan de Pasarón, frey Esteban de Montoya.

E yo Gonzalo de San Martín, notario público en los cotos e jurdiçón del dicho monasterio por el señor abbade mi señor, que a todo lo que dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos y esta carta de dotaçión según que ante mí fue otorgada la escribí e siné con mi sino acostumbrado que es tal en testimonio de verdad en cuyo registro queda otro tanto firmado de los dichos señores.

(R) Gonzalo de San Martín, notario

está sacada y signada en el tumbo nuevo pequeño